



Radicado: 0863440489001-2015-00105-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho Proceso de sucesión, iniciado por EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO, JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS., en contra de ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA y JUAN DE LA ROSA BERDEJO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto del 16 de diciembre de 2020, cuyo traslado a no recurrentes se encuentra vencido. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 30 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada, presentó recurso de reposición fundamentado en el artículo 318 del Código General del Proceso, en donde expone que, en auto del 16 de diciembre de 2020, por medio del cual se obedeció lo resuelto por el Juzgado 02 Promiscuo de Familia del Municipio de Soledad, Atlántico, no se incluyó a su poderdante el señor Antonio José Cartusciello Fontalvo, quien es parte del proceso con número de radicado 2017-00630, el cual cursó en el Juzgado antes referenciado.

Sin embargo, el Juzgado debe adecuar la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada, puesto que la misma, es una solicitud de adición contemplada en el artículo 287 del Código General del Proceso, la cual, fue presentada dentro del término de la ejecutoria del auto recurrido.

Por lo anterior, una vez adecuado el trámite correspondiente, el Juzgado procederá a resolver la solicitud de adición. Exponiendo así, que en auto del 16 de diciembre de 2020, se excluyó en la parte considerativa del auto al señor Antonio José Cartusciello

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Fontalvo, por lo tanto, se adicionará al auto referenciado anteriormente, que, el Juzgado 02 Promiscuo de Familia del Municipio de Soledad, Atlántico, declaró en audiencia del 20 de octubre de 2020, que los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, ostentan la condición de herederos de la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, en igual derecho que los señores ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, **ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO** y OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADICIONAR al auto del 16 de diciembre de 2021, que, el Juzgado 02 Promiscuo de Familia del Municipio de Soledad, Atlántico, declaró en audiencia del 20 de octubre de 2020, que los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, ostentan la condición de herederos de la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, en igual derecho que los señores ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, **ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO** y OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO.
2. El contenido restado del auto adicionado, quedará incólume, y éste se integrará a aquél.
3. Tener como apoderado de la señora ESTHER FONTALVO CASALINS, al Dr. EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4048abb3a7b6fe384494289b9a65f208eb8607a60c90dd671a86fed547f2367b

Documento generado en 30/06/2021 07:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia